



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-1369

La diligencia de notificación efectuada por la parte demandante en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no se tiene en cuenta en la medida que debe realizarse conforme fue ordenada en el auto admisorio de fecha 15 de enero de 2020, esto es, en la forma dispuesta en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

04 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.